

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 4106
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorandum N° 535 de fecha 12-08-2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite "Contrato de Comodato suscrito con fecha 18-02-2013 entre la Municipalidad de La Cisterna y Club Deportivo Sergio Ceppi, representado por Rodrigo Eduardo Santa Bustos Rut. N° 11.840.866-1 .

2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06-08-2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de Convenios y Contratos.

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** El Contrato de Comodato suscrito con fecha 18-02-2013 entre la Municipalidad de La Cisterna y Club Deportivo Sergio Ceppi representado por Rodrigo Eduardo Santa Bustos Rut. N° 11.840.866-1 ,el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO) JAIME MARTINEZ CONSTANZO, DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes



A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. Orellana Ferrada".

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Dideco
- 7.-Interesado/ carpeta P.J.

- 2.- Dirección Control
4. Direc. Asesoría Jurídica
- 6.- Oficina Transparencia
- 8.-Archivo

CONTRATO DE COMODATO

CLUB DEPORTIVO SERGIO CEPPI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la Comuna de La Cisterna, a de febrero 2013, comparecen, por una parte, el **CLUB DEPORTIVO SERGIO CEPPI**, personalidad jurídica Decreto Supremo N° 2941, de fecha 20 de Diciembre de 1966 en adelante también "el Club" o "el comodante", representado para estos efectos por don **RODRIGO EDUARDO SANTA BUSTOS**, cedula nacional de identidad N° 11.840.866-1, ambos domiciliados en calle Sergio Ceppi N° 0157, comuna de La Cisterna y por la otra la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad" o la "comodataria", representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: El Club es una persona jurídica, que tiene como fin propender al desarrollo deportivo comunitario. Por su parte la Municipalidad es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Asimismo en el marco del fin antes señalado el Municipio ha destinado recursos provenientes del fondo de mejoramiento de la gestión municipal, con los cuales se pretende dotar y mejorar las instalaciones del inmueble de propiedad del Club, lugar que cuenta con un gimnasio techado, camarines y diversa infraestructura deportiva, ubicado en Sergio Ceppi N° 0157 de esta Comuna, ello en razón de la escasa oferta pública y privada de espacios e instalaciones deportivas, recreativas y de esparcimiento, adecuadamente implementadas y equipadas, lo que impide la realización de actividades deportivas, promoción del encuentro comunitario y el sentido de pertenencia, lo cual afecta gravemente la calidad de vida de los vecinos de la Comuna de La Cisterna.

SEGUNDO: Tal como se señala en la cláusula precedente el Club, es dueño del inmueble inscrito a fojas N° 4343, N° 4810 del año 1989, donde actualmente se encuentra un gimnasio, camarines y diversa infraestructura deportiva, ubicado en calle Sergio Ceppi N° 0157 de esta Comuna.

TERCERO: Por su parte, la Municipalidad ha manifestado su interés en llevar a cabo en el inmueble en cuestión un proyecto que incluye el mejoramiento de Camarines y Baños Públicos del referido gimnasio, allí existente, con el objeto de permitir una mayor y mejor participación de la comunidad de la Cisterna en las diversas actividades y talleres que se desarrollan y desarrollarán en dicho lugar.

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, el Club entrega en comodato a la Municipalidad en este acto y fecha, el inmueble individualizado en la cláusula segunda, quien acepta este comodato para sí, en las condiciones y términos previstos en este contrato

QUINTO: La comodataria podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para la construcción del proyecto señalado en la cláusula tercera. Asimismo la comodante se obliga a facilitar las instalaciones objeto del presente contrato a la comodataria, para la construcción del proyecto antes señalado, como también se obliga a facilitar el uso de las instalaciones construidas a la Municipalidad, para ser utilizadas en el desarrollo de actividades deportivas para la comunidad y organizaciones deportivas de la comuna, actividades principalmente relacionadas con el baloncesto en todas sus expresiones, foco central del quehacer del Comodante.

Finalmente, las partes declaran que la administración de las actividades que se desarrollen en el gimnasio durante el tiempo que dure el comodato, por encargo de la Municipalidad, serán siempre coordinadas por ambas partes, a objeto de optimizar el uso de las instalaciones, pues los compromisos deportivos de la comodante guardan directa relación con la representatividad deportiva que esta tiene en el ámbito nacional a nombre de la comuna.

Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada antes de dicho plazo por medio de una carta certificada.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad resolver, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

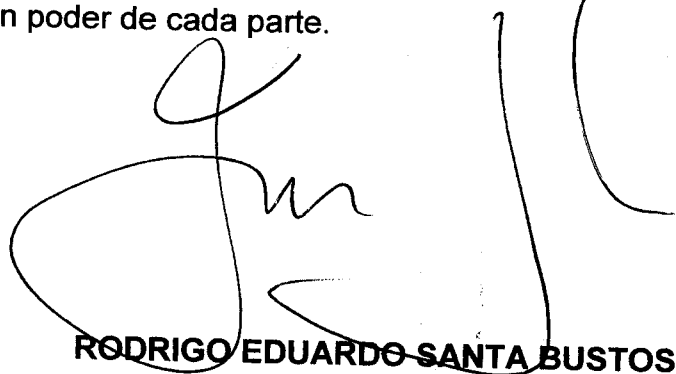
SÉPTIMO: Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta la culpa leve.

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad instituye en carácter de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

La personería de **RODRIGO EDUARDO SANTA BUSTOS**, para representar al Club, consta en acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Agosto del a año 2011. La personería de **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO** para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 20012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

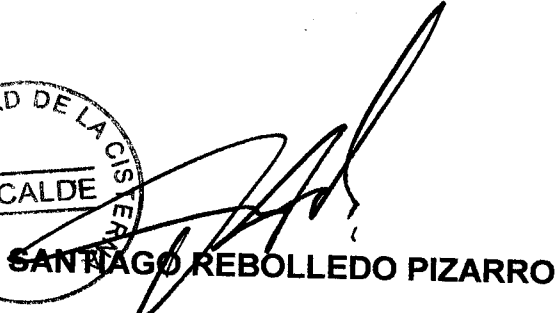
El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


RODRIGO EDUARDO SANTA BUSTOS



CLUB DEPORTIVO SERGIO CEPPI
FUNDADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1950
PERSONALIDAD JURIDICA N° 2941




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO